

**POLÍTICA DE
COMPLIANCE PENAL DE PARQUE
TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA,
S.A. MP**

Aprobada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 20 de junio de 2019

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE.....	2
II. Introducción	3
III. Cumplimiento de la legislación penal	3
IV. Objetivos de Compliance Penal	4
V. Fines de la Organización	4
VI. Identificación de las actividades de riesgo.....	5
VII. Diligencia Debida.....	5
VIII. Compromiso para cumplir requisitos de la política de Compliance Penal y Sistema de Gestión de Compliance Penal.....	5
IX. Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales	6
X. Compromiso con mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.....	7
XI. Designación de la Función de Compliance	7
XII. Consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la Política de Compliance Penal, así como de los derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal	8

II. Introducción

El Código Penal, en sus reformas introducidas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, incluye la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Una persona jurídica podrá ser imputada por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de esta, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, estén autorizados para tomar decisiones en su u ostenten facultades de organización y control.

Asimismo, la persona jurídica será penalmente responsable de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la misma, por quienes, estando sometidos a la autoridad de la persona física, hayan podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de la actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A., MP (en adelante, PTFSA), en el marco de su compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos sus empleados, proveedores, clientes y socios, y de desarrollo de una cultura institucional de ética e integridad, aprueba la presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, en adelante, la Política.

La presente Política se elabora siguiendo las recomendaciones de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) recogidas en la norma UNE 19601:2017 ("Sistemas de Gestión de Compliance Penal") y estará disponible como información documentada, en formato electrónico, para todos los miembros de la Organización, clientes, proveedores, empresas instaladas y cualquier otra entidad o persona interesada.

III. Cumplimiento de la legislación penal

El Consejo de Administración y la Gerencia promoverán la existencia de una Cultura de Cumplimiento (Cultura de Compliance) en el seno de PTFSA, manteniendo su compromiso de forma visible y constante.

En definitiva, PTFSA practicará una política de tolerancia cero respecto de los riesgos penales y establecerá medidas tendentes a su prevención, detección y gestión temprana, prohibiendo la Organización la comisión de cualquier hecho delictivo en su seno.

IV. Objetivos de Compliance Penal

Para conseguir una Cultura de Compliance se establecen los siguientes objetivos:

- Compromiso del Consejo de Administración y Gerencia en el respeto y la aplicación de la Política de Compliance Penal;
- Consistencia en el tratamiento de acciones similares, con independencia de la posición;
- Guiar, entrenar y predicar con el ejemplo;
- Garantizar un marco de contratación objetiva para potenciales empleados basado en procesos objetivos.
- Establecer un programa de iniciación u orientación adecuado que enfatice el Compliance Penal y los valores de la Organización;
- Formación continua de Compliance Penal;
- Comunicación continua, abierta y adecuada sobre Compliance Penal;
- Reconocimiento visible de los logros en la gestión de Compliance Penal y de sus resultados;
- Establecer medidas disciplinarias rápidas y proporcionadas en caso de incumplimientos o no conformidades respecto de la Política de Compliance Penal o el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

V. Fines de la Organización

PTFSA es una entidad creada, entre otros objetivos, para promover la implantación y desarrollo de empresas en el Parque Tecnológico de Fuerteventura y, a nivel insular, impulsar empresas tecnológicas innovadoras; fomentar la competitividad y la cooperación empresarial; potenciar la transferencia de tecnología; atraer inversión, talento y capital relacional; potenciar el empleo cualificado y la formación continuada; ayudar a modernizar sectores tradicionales y a diversificar la economía insular; impulsar proyectos e iniciativas I+D+i, especialmente de energías renovables y de cooperación internacional y difundir la cultura de la innovación. En los objetivos anteriores PTFSA pone su esfuerzo y dedicación.

PTFSA busca mantener altos estándares en calidad y trato excelente con:

- Clientes que pretenden implantar actividades, proyectos, iniciativas o empresas en el Parque Tecnológico, o pretendan autorizaciones de bienes y derechos de PTFSA.

- Proveedores de servicios, los cuales deberán estar alineados con un nivel de exigencia de calidad adecuado en sus productos o servicios.
- Usuarios de las instalaciones, creando un hábitat natural comprometido con el entorno y una gestión sostenible.
- Terceras personas, beneficiarias de sus proyectos de formación o difusión de la cultura de la innovación promovidos en el ámbito de la actuación de PTFSA.
- Colaboradores, contactos y todas aquellas personas, tanto nacionales como internacionales, que mantengan relaciones profesionales o institucionales con PTFSA.

Todo ello junto con el alto nivel de profesionalidad de todo su personal, que cuida al máximo la confidencialidad, son principios rectores de PTFSA.

VI. Identificación de las actividades de riesgo

PTFSA ha determinado las actividades o áreas más vulnerables dentro de la organización, evaluando los factores que puedan significarse como determinantes a la hora de una eventual materialización de un riesgo o amenaza.

Para ello, ha elaborado un *Mapa de Riesgos* que proporciona una visión global de los potenciales riesgos que se podrían materializar en el seno de la organización con el fin de identificarlos y prevenir su comisión.

VII. Diligencia debida

PTFSA actúa con diligencia debida y, en consecuencia, ha procedido a identificar las actividades propias en las que, desde un punto de vista abstracto, podrían llegar a materializarse alguno de los riesgos evaluados y que, por lo tanto, deben ser objeto de vigilancia y supervisión por parte de la función de compliance.

En función de los resultados, se establecerán los procedimientos y controles que se estimen oportunos y más eficaces para la consecución de los objetivos en materia de Compliance Penal.

Los controles definidos y establecidos podrán ser controles financieros, controles no financieros, controles sobre otras entidades, controles sobre entidades no controladas por la Organización o condiciones contractuales.

VIII. Compromiso para cumplir requisitos de la política de Compliance Penal y Sistema de Gestión de Compliance Penal

El Consejo de Administración de PTFSA ha impulsado y aprobado la Política de Compliance Penal que incluye entre sus requisitos:

- Exigencia del cumplimiento de la legislación penal aplicable a la Organización;
- Congruencia con los fines de la Organización;
- Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;
- Prohibición de la comisión de hechos delictivos;
- Minimización de la exposición de la Organización a los riesgos penales;
- Proporcionar de un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance Penal;
- Establecer compromisos para cumplir con los requisitos de la política de Compliance Penal y del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, garantizando que el informante no sufrirá represalias;
- Compromiso con la mejor continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- Designación de un Compliance Officer;
- Establecer consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la Política de Compliance Penal, así como de los derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La Política de Compliance Penal estará disponible como información documentada, en formato electrónico, y se comunicará a los miembros de la Organización, a las empresas instaladas, a los usuarios de sus instalaciones, a terceros colaboradores que puedan representar un riesgo para la Organización.

Asimismo, estará disponible en el Portal de Transparencia de la entidad, accesible bien desde el enlace *Portal de Transparencia*, dispuesto en su Portal de internet, <https://www.ptfue.com>, o bien en el apartado *Servicios electrónicos* de su Sede Electrónica: <https://sede.ptfue.com>

IX. Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales

Cualquier conocimiento de incumplimiento real o sospechoso de esta Política deberá ser reportado al Compliance Officer. Asimismo, se promueve que se pongan en conocimiento de PTFSA aquellas situaciones que puedan suponer una debilidad del sistema para poder proceder a su corrección o mejora.

Cualquier reporte de corrupción o actividad sospechosa será tratado como confidencial.

PTFSA ha establecido un canal formal para que todos los interesados puedan realizar, de buena fe y sin temor a represalias, consultas o comunicaciones de incumplimientos de lo establecido en esta Política.

Quien quiera que tenga conocimiento de alguna conducta (activa o pasiva) contraria al contenido de la presente Política, o de cualquier otra normativa interna, podrá presentar la correspondiente denuncia a través del Canal Ético, al que se podrá acceder a través de:

- la dirección de correo electrónico: canaletico@ptfue.com

La denuncia se podrá presentar de forma anónima o identificándose el remitente, en este caso, PTFSA garantiza la confidencialidad de toda la información que se comunique.

Todas aquellas personas que de buena fe transmitan sus notificaciones estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. Las denuncias falsas o difamatorias podrán ser objeto de sanción o dar lugar al ejercicio de las acciones a que haya lugar en Derecho.

Este mismo canal puede ser utilizado por los interesados para reportar otras cuestiones de interés o dudas sobre la aplicación de la presente Política.

X. Compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal

Toda la información obtenida y gestionada en el proceso de seguimiento y evaluación será utilizada para detectar oportunidades de mejora y adoptar acciones tendentes a optimizar el Sistema de Gestión de Compliance Penal de PTFSA de manera continua.

XI. Designación de la Función de Compliance

El artículo 31 bis del Código Penal incluye como condición para optar a la exención de responsabilidad que el Órgano de Administración, en el caso de PTFSA, su Consejo de Administración, haya *"adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de Organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión"*.

Entre esas medidas se encuentra la designación de un órgano de control que se ocupe de la Función de Compliance, habiendo decidido PTFSA la designación de Compliance Officer.

XII. Consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la Política de Compliance Penal, así como de los derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal

El Código Penal establece que un Sistema de Gestión de Compliance Penal habrá de establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el Sistema.

Los incumplimientos del Código Ético, de la Política de Compliance Penal o cualquier otra política o procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal de PTFSA, que sean detectados con ocasión del proceso de seguimiento y evaluación, o bien por denuncia interpuesta a través del Canal Ético o bien por cualquier otro medio, serán comunicados al Compliance Officer como responsable de la gestión de aquellos incumplimientos de los que tenga noticia.

El Compliance Officer tendrá la obligación de investigar y evaluar los hechos y tomará la decisión que estime oportuna en base a la información recabada y las conclusiones de la investigación.

Por su parte, el Régimen Disciplinario queda configurado por la legislación laboral vigente aplicable y, en especial, por los convenios colectivos vigentes de aplicación.
